

**ORDENANZA N.º 13818.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-188-B-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de junio se cumple una nueva conmemoración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.

Que, nuestra nación a través de numerosas acciones no ha cesado en el reclamo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, en virtud de la ocupación acontecida en el año 1933 por parte del Gobierno Británico.

Que desde hace más de 50 (cincuenta) años de disputa por la soberanía, Gran Bretaña se niega a dialogar para dar solución al problema.

Que la República Argentina, con amplio respaldo internacional, reclama incansablemente derechos legítimos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que la reafirmación de los derechos argentinos, constituye un legado generacional de reivindicación permanente en la memoria colectiva de la sociedad.

Que lo dispuesto viene en consonancia con medidas implementadas en diferentes provincias del interior del país, en las que se impulsó la colocación de cartelera alusiva en dependencias municipales y/o sobre rutas nacionales y/o provinciales.

Que por ello, se propone la instalación de cartelera gráfica, con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas" sobre rutas que atraviesan nuestra ciudad, como una forma más de reafirmar y mantener vivo el reclamo de las islas como legítimo territorio argentino.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 033/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 del día 27 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 011/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instalar cartelería alusiva a la gesta de Malvinas sobre Ruta 7, en el límite del ejido de nuestra ciudad con Centenario, y sobre Ruta 22 en el límite de los ejidos de Cipolletti y Plottier.-

**Artículo 2):** La cartelería deberá contener el fondo de color azul con la imagen físico-geográfica de las Islas Malvinas y las leyendas "Bienvenidos a Neuquén"; en el extremo superior y "Las Malvinas son Argentinas", en el extremo inferior.

**Artículo 3):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-188-B-2018).**

Es copia  
am

Fdo.: MONZANI  
OLIVA

**La Ordenanza Municipal N° 13818, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –**

|                                       |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° <u>09 (especial)</u>       |
| Fecha <u>08.07.2020</u>               |